

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ **06104** /22 Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	х	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, , PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1°, 2°, 9° FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90 , 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDOS EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRE: OCELOKALLI, EL SENDERO DE LOS FELINOS REGISTRO: DGVS-PIMVS-ZOO-P-0124-PUE/15 UBICACIÓN: CALLE PRINCIPAL NO. 505, BARRIO DE SANTA CLARA, C.P. 72960, SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, PUEBLA.	C. SALVADOR SERGIO CALVA MORALES TITULAR DEL PIMVS OCELOKALLI, EL SENDERO DE LOS FELINOS TEL: E-MAIL:		

NOMBRE	NOMBRE	SEXO)	MARCAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
CIENTÍFICO COMÚN		Σ	Н	s/s	Microchip		
Jaguar Pinto Panthera onc	Danthora onca	00)	02	900215003826746	Ejemplares nacidos el 29-06-2022 Progenitores Macho: 067*117*341 Hembra: 836*564*009 Acta de nacimiento No. 03/2015	02
	Panalera onca		00		900215003826754		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN PÁGINA 3

ATENTAMENTE. EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN

CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR

FMARNAT

Página 1 de 3





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 06104 /22.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

C,c.e.p.

- -Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
- -Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-copias.sgpa@semarnat.gob.mx
- -C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernández@semarnat.gob.mx
- -C. Fernando Silva Triste.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla-fernando.silva@semarnat.gob.mx
- -C. María del Carmen Cervantes Pérez.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla-carmen.cervantes@puebla.semarnat.gob.mx
- -C. Karina Velázquez Muñoz.- Jefa del Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla.- karina velazquez@puebla.semarnat.gob.mx.
- -Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo.

Minutario Archivo (09/OY-0921/07/22)

C: OCELOKALLI / 09-OY-0921-07-22_OCELOKALLI

2022 Flores Magor



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 06104 /22

Ciudad de México, a 27 de julio de 2022

- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario del ejemplar autorizado para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar a la Dirección General de Vida Silvestre, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derívados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema, el número de registro de la UMA o PIMVS de procedencia y el nombre de su titular, la tasa autorizada, el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común v para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial del ejemplar señalado en la misma.
- El ejemplar Panthera onca motivo de la presente autorización se considera un animal de alto riesgo, por lo que no podrá ser aprovechado para su uso como mascota, de conformidad con el Artículo 2 inciso XIII Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre: Mascota o animal de compañía. Ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales. Se excluye de esta definición a las especies exóticas invasoras, dado lo anterior deberá asegurarse que la persona que adquiera el ejemplar cuenta con los conocimientos, experiencia, instalaciones y medidas de seguridad necesarias para su manejo, además deberá comunicarle que para su posesión se debe contar con un registro como UMA, PIMVS, colección privada o científica, de acuerdo con la finalidad de su adquisición.
- La presente autorización de aprovechamiento QUEDA CONDICIONADA a que de MANERA INMEDIATA remita la información relativa al sexado de los ejemplares señalados en el presente documento; asimismo, le informo que para futuras solicitudes de aprovechamiento de mamíferos deberá invariablemente, señalar el sexo de los ejemplares, lo anterior con el fin de contar con mayor información para la trazabilidad de la procedencia de los ejemplares.

Página 3 de 3

Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sacción, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad e México.

